



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia, a través del Círculo de las Artes y la Tecnología, y Next Lab & New Media S.L. para la realización de la estereoscopia en los largometrajes Capture The Flag y Tadeo Jones 2.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia a través del CAT y la empresa Next lab & New Media S.L para la realización de la estereoscopia en los largometrajes "Capture the Flag y Tadeo Jones 2", que es del siguiente tenor y anexos contenidos en expediente:

Segovia, 20 de febrero de 2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NEXT LAB & NEW MEDIA S.L. Y EL CÍRCULO DE LAS ARTES Y LA TECNOLOGÍA (AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA) PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESTEREOSCOPIA EN LOS LARGOMETRAJES CAPTURE THE FLAG Y TADEO JONES 2 REUNIDOS

De una parte, NEXT LAB & NEW MEDIA S.L, a partir de ahora "NEXT LAB ", representada por Alfonso Fulgencio Cabrera, como administrador único y en virtud de las facultades que le han sido autorizadas.

Y por el Ayuntamiento de Segovia, el Excmo. Alcalde Sr. D. Pedro Arahuetes García, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Segovia y del Círculo de las Artes y Tecnología, a partir de ahora "CAT" en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Que NEXT LAB es una empresa segoviana especializada en las nuevas tecnologías y la aplicación de estas en el mundo audiovisual, producción cinematográfica y audiovisual, la distribución y comercialización de productos cinematográfica y audiovisuales, la creación publicitaria actuando como agencia de publicidad la realización de todo tipo de actividades de contratación promoción y representación de guionistas, documentalistas, redactores y publicistas ya sean personas físicas y jurídicas, la formación y enseñanza tanto a nivel general como específica dentro de la actividad empresarial así como el sector audiovisual, el cinematográfico de la informática, a la comunicación y las nuevas tecnologías , inscrita en el registro mercantil de Segovia. Next Lab dentro de sus próximos proyectos se encargará de realizar la estereoscopia y la postproducción estereoscópica de los largometrajes de animación 3D "Capture the flag " y "Tadeo Jones 2" de la productora Ligthbox Entertainment, creadores del exitoso largometraje español de animación Tadeo Jones.

Que el Ayuntamiento de Segovia y el Círculo de las Artes y Tecnología (en adelante CAT) como centro de referencia para el impulso y desarrollo de los contenidos y la industria audiovisual a nivel nacional y dentro de las actuaciones de su propia misión y objetivos.

En virtud de los cual desean suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación entre el NEXT LAB y CAT con el fin de colaborar en la realización de la estereoscopia en los largometrajes de animación 3D “Capture the flag “ y “Tadeo Jones 2” de la productora Lighthbox Entertainment, películas de animación en 3D, mediante sofisticados tratamientos digitales y la promoción del CAT a través de dicha colaboración.

Por medio del presente Convenio NEXT LAB y CAT se plantean los siguientes objetivos:

- Colaborar en la producción de obras audiovisuales españolas con el fin de impulsar el desarrollo de la industria audiovisual y contribuir a su estabilidad.
- Potenciar el proceso de creación y producción audiovisual de forma estable, articulado sobre proyectos viables, de calidad cultural y artística, apoyando nuevas tendencias y formatos, así como a los nuevos realizadores y operas primas.
- Impulsar la participación de agentes locales en la producción audiovisual, apoyando la participación en los proyectos de autores y creadores, equipos y medios técnicos, actores e intérpretes, personal técnico, participación financiera, localizaciones y demás componentes necesarios.
- Favorecer la producción en Segovia de largometrajes, documentales, obras de animación, películas para televisión, proyectos transmedia, videojuegos y obras audiovisuales en general.

El presente acuerdo desarrolla las actividades y obligaciones que asume cada una de las partes así como los periodos de tiempo cuando así se ha considerado necesario.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

La colaboración entre NEXT LAB Y CAT se centra en la fase de postproducción y estereoscopia que implica los procesos básicos que se explican resumidamente a continuación:

Composición de imagen estereoscópica. Mediante diversos programas de ordenador, como 3D Studio MAX, After Effects y SGO Mistika

La colaboración por parte del CAT proporcionará el soporte necesario (software y hardware) para acometer la fase de postproducción y estereoscopia de los proyectos “Capture the flag ” y “Tadeo Jones 2”, poniendo por parte de NEXT LAB los medios humanos y expertos para acometer dichos proyectos.

El convenio habilita además a ambas partes para la difusión de actividades realizadas conjuntamente y a nivel nacional e internacional con el objetivo de ampliar posibles líneas de actuación, futuras colaboraciones en nuevos proyectos y red de contactos que redunden en un beneficio a corto o largo plazo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE NEXT LAB

NEXT LAB se compromete por el presente Convenio de Colaboración, a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Hacer uso del material propuesto y de los locales puestos por CAT para los fines que se describen en el presente convenio a su disposición para la realización de la producción, cuya vinculación sólo está definida para los efectos de este convenio sin que se constituya ninguna otra vinculación adicional.
2. Creación de puestos de empleo (de 4 a 5) que desarrollen su trabajo en el local del CAT sito en Camino de la Presa Nº 3 en el barrio de San Lorenzo.
3. Incluir el logotipo del CAT (ANEXO IV), en los créditos de los largometraje “Capture the flag “ y “ Tadeo Jones 2” como colaborador (para dar fe de ello se adjunta convenio firmado por Lighthbox Entertainment, compañía productora de ambas películas. (ANEXO III)



4. Mantener actualizadas y correr con los gastos de las licencias de software y el mantenimiento del hardware incluido dentro del convenio durante la duración del convenio. (ver ANEXO VI VALORACIÓN ECONÓMICA)
5. Next Lab asumirá los costes de consumo eléctrico, agua, seguridad, seguro de daños materiales y limpieza relativos a los espacios cedidos. (Sala etalonaje, sala contigua oficina, y uso de CPD) (Ver anexo PLANO) -

Con los puntos 4 y 5 precedentes, se pone de manifiesto que al ayuntamiento de Segovia no le supone ningún gasto corriente.

6. Realizar actuaciones de promoción conjunta del proyecto “Capture the flag ” y “Tadeo jones 2” con el CAT y dirigidas tanto a profesionales del sector audiovisual como al público en general. Dentro de estas actuaciones se contempla un pase de la película en la ciudad de Segovia, actividades orientadas al público infantil, talleres y conferencias: (ver ANEXO V VALORACIÓN ECONÓMICA). Acciones a realizar:
 - -Masterclass de los creadores de Tadeo Jones.
 - -Proyección especial del largometraje Tadeo Jones con guía didáctica para escolares.
 - - Taller de animación con Tadeo Jones.
 - - Taller de iniciación a la animación 3D
 - - Estreno de las películas en Segovia.
 - - Pases exclusivos de las películas en Segovia.
 - - Jornadas de orientación profesional en animación.
 - - Proyecciones de cortometrajes de animación para escolares.
 - - Acciones de comunicación (6 al año) para poner en valor la labor del CAT en la producción de “Capture the flag” y “Tadeo Jones 2”.
7. Difundir y promocionar la actividad del CAT para este proyecto dentro de la red de profesionales y colaboradores tanto en España como a nivel internacional siempre que sea posible.
8. Participar en los eventos organizados por el CAT, en concreto el Mercado 3D Wire , o cualquier otra que por ambas partes de consideren oportunas.
9. Otras propuestas que sean de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes.
10. La empresa Nex Lab será la responsable del CPD y los componentes del mismo, a nivel de gestión y administración obligándose a llevar un registro y documentación por escrito de los componentes, cuentas, etc. que con una periodicidad anual, o en las comisiones de seguimiento además de en la finalización del convenio entregará al Ayuntamiento de Segovia.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL CAT - AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

El Ayuntamiento de Segovia, a través del CAT, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

1. Para la realización de la producción el CAT se compromete a la aportación de los equipos, licencias e instalaciones necesarios para las labores técnicas necesarias para el desarrollo del proyecto y que se componen de licencias 3D Studio MAX, Photoshop, After effect y plugins requeridos, Mistika, junto con los equipos de postproducción necesarios para cubrir las necesidades de ambas producciones (reflejados en el ANEXO II) por un periodo que comprende la vigencia del Convenio (Cláusula Sexta).



2. Cesión de la sala de etalonaje y la oficina situada en el local del CAT de camino de la Presa núm.3 (ver anexo Plano) y acceso al CPD y los componentes del mismo para su correcto funcionamiento. Haciéndose responsable del mismo, a nivel de gestión y administración a la empresa Next Lab. Obligándose a llevar un registro y documentación por escrito de los componentes, cuentas, etc. que con una periodicidad anual, en las comisiones de seguimiento además de en la finalización del convenio entregará al Ayuntamiento de Segovia.
3. Cualquier uso o forma de explotación debe restringirse exclusivamente a lo que las partes acuerden, y deberá procurarse que toda forma de utilización sea coincidente con los fines de las partes. En consecuencia no se podrán otorgar otras formas de utilización por parte de un tercero, sin contar con la previa y expresa autorización de cualquiera de las partes.
4. En cualquier caso el uso de las salas por parte de la empresa Next Lab no va a suponer gasto alguno para el Ayuntamiento de Segovia: ni de consumo eléctrico, ni de agua, ni limpieza, ni seguridad, ni contratación de seguros de daños materiales.

El uso del Material informático y de mobiliario no va a suponer gasto alguno para el Ayuntamiento de Segovia puesto que la empresa Next Lab llevará el mantenimiento y actualización y correr con los gastos de las licencias de SOFTWARE y el mantenimiento del HARDWARE incluido dentro del convenio y durante la duración del mismo.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento con dos representantes designados por las mismas en régimen de paridad.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos directivos de cada una de ellas cuando sea necesario. Como mínimo se celebrará una anualmente.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento, la evaluación periódica del desarrollo del Convenio, revisar que se cumplen los compromisos adquiridos tanto por Next Lab como el Ayuntamiento: la elaboración de los programas de trabajo, puestos de trabajo creados, cursos que se han impartido indicando número de alumnos, participación en el mercado 3dwire y otras actuaciones, que revisarán al menos con carácter anual las obligaciones de las partes firmantes del Convenio, así como la resolución de las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del Convenio.

Las partes podrán acordar a través de la Comisión de Seguimiento la adopción de cualquier otra actuación que se considere de interés, en función de los resultados y experiencia que se vaya adquiriendo para su progresiva incorporación en los programas de trabajo durante el período de vigencia del presente Convenio.

Los integrantes de dicha comisión quedarán reflejados en la firma de este convenio

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogable a otros dos.

En cualquier caso si se estuviese aún en producción de alguno de los largometrajes aún habiéndose superado el periodo del convenio, se extenderá la vigencia de este se prorrogaría de manera bilateral.

De la misma forma se puede ampliar dicho convenio de manera bilateral para futuros proyectos más allá de los acordados si ambas partes lo consideran oportuno. Dicha ampliación será una adenda a este convenio.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.



Las partes acuerdan tratar con estricta confidencialidad y no desvelar a terceras partes salvo acuerdo por escrito, cualquier información, documentos, y conocimientos ya sean de carácter legal, financiero, técnicos u otro tipo, que hayan sido dados a conocer por una de las partes a la otra a lo largo del proceso de negociación o durante reuniones mantenidas entre ambas partes.

Las partes acuerdan llevar a cabo este acuerdo de confidencialidad a todos los niveles de la organización y por todo el personal de las mismas. Este acuerdo de confidencialidad no es de aplicación a información de carácter público o que fuera conocida por la parte opuesta antes de su transmisión.

Del mismo modo, el presente Documento será objeto del presente acuerdo de confidencialidad, tanto durante su vigencia y hasta que haya transcurrido 1 año desde su finalización.

Todos los materiales catalogados como "material confidencial" serán propiedad de la parte que los proporcione. A la terminación de la vigencia del presente convenio, los materiales que pertenezcan a una de las partes que estén en posesión de la otra parte, serán devueltos a la parte propietaria o serán destruidos, de acuerdo con los deseos de la parte propietaria.

OCTAVA.- DENUNCIA Y CUESTIONES LITIGIOSAS

Las partes se comprometen a cumplir con el desarrollo de las acciones ya iniciadas y hasta el momento de finalización del Convenio.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

D.

D.

Presidente Excmo. Ayto. Segovia Administrador único Círculo de las Artes y la Tecnología
NEXT LAB

Segundo.- El Convenio aprobado será formalizado en Documento Administrativo, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Segovia